

Sancionado: «Sondemar-Gama, S.L.».

Código de Identificación Fiscal: B-39585815.

Término municipal infracción: Bárcena de Cicero (Cantabria).

Término municipal infractor: Santander (Cantabria).

Resolución: 14 de noviembre de 2008.

Cuantía de la multa: 1.200,00 euros.

Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, se ajuste fielmente al condicionado de la resolución de este Organismo de cuenca de fecha 22 de diciembre de 2005 (A/39/05189), retirando el cerramiento de parcela denunciado.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 18 de diciembre de 2008.—El secretario general, Tomás Duran Cueva, PD el jefe de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos (resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005, aclarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008), Sigifredo Ramón Álvarez García.

08/17707

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 244 de 18 de diciembre de 2008, de información pública del incremento de las tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Servicio de Alcantarillado.

En el BOC de fecha 18 de diciembre de 2008, apareció publicado el incremento de las tarifas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Servicio de Alcantarillado.

En el punto 1 relativo a clientes domésticos aparece que el precio de la cuota fija trimestral de conexión al sistema: 16,46 euros, cuando debería haberse puesto 16,646 euros.

Corvera de Toranzo, de enero de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/505

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados para el ejercicio 2009 y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de enero de 2009 el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados correspondiente al ejercicio 2009, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2009 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en las oficinas de Caja Cantabria, Caja Madrid, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación, y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 2 de enero de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/209

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución en expediente sancionador número 50/143/05 BIS.2.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 21 de noviembre de 2008 de reinicio de expediente sancionador, a don Agustín Ruiz Peña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN

HECHOS

I

El 29 de enero de 2008 fue dictada resolución de Alcaldía incoando procedimiento sancionador contra don Agustín Ruiz Peña, por la tala de cinco encinas de más de 53 años de antigüedad en una parcela urbana de Soto de la Marina y sin previa licencia.

II

Se constata que han transcurrido los seis meses de que dispone la Administración para haber resuelto el expediente sancionador, habiendo finalizado el plazo para poner fin al procedimiento el día 29 de julio de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para declarar la caducidad del procedimiento o perención administrativa conforme lo establecido en el artículo 224.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio (LOTRUSCA) en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- No obstante y, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, la caducidad del procedimiento no produce por sí sola la pérdida de acciones de la Administración. La acción sancionadora que ostenta esta Administración frente al presunto infractor subsiste en tanto no se produzca la prescripción de la infracción. Ello legitima a esta Alcaldía para incoar un nuevo procedimiento sancionador por los mismos hechos, pese a la caducidad del anterior.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado contra don Agustín Ruiz Peña el 29 de enero de 2008.

2º.- Esta declaración de caducidad conlleva el archivo de las actuaciones practicadas por el instructor del proce-